



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 465-CDLO

Los Olivos, 31 de Agosto de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 004-2017-CDLO/CPCPSECRDT de la Comisión de Participación Ciudadana y Programas Sociales, Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo de fecha 15 de agosto de 2017 y los informes adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30490– Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece el marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, el Artículo 23° de la referida Ley, dispone que los tres niveles de gobierno (Nacional, regional y local) conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP, modificada mediante Resolución Ministerial N° 129-2017-MIMO, que dispone la constitución de la Red Nacional de Persona Adultas Mayores, contempla en el Artículo 4° que las Mesas de Trabajo se crean como un mecanismo que viabilice el trabajo coordinado de la Red Nacional entre el MIMP, Gobiernos Locales y la Sociedad Civil, teniendo en cuenta el compromiso de las autoridades locales desde el ámbito político, con la finalidad de apoyar en el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017 y las funciones conferidas en la Ley N° 30490.

Que, de igual forma en el artículo 5° y 6° de la citada Resolución, establece que la Mesa Distrital lo preside el Alcalde y está conformada por nueve (9) integrantes, quienes representan tanto al gobierno local, las instituciones públicas y privadas y a las organizaciones de Personas Adultas Mayores y a cuyos representantes se debe acreditar mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando al Informe N° 237-2017/MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, al Informe N° 207-2017-MDLO/GPP-SPMGP de la Sub Gerencia de Planeamiento y modernización de la Gestión Pública, mediante el Informe N° 262-2017-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta imperativo la conformación de la Mesa Distrital del Adulto Mayor de Los Olivos; correspondiendo al concejo municipal aprobar la Ordenanza Municipal;

Que, siendo necesario promover la participación y organización de las personas adultas mayores, resulta necesario conformar la Mesa Distrital del Adulto Mayor de Los Olivos, la misma que formará parte de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, conforme a la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 9° numeral 8), Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Comisión de Participación Ciudadana y Programas Sociales, Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 465-CDLO

"ORDENANZA QUE CONFORMA LA MESA DISTRITAL DEL ADULTO MAYOR DE LOS OLIVOS, COMO PARTE DE LA RED NACIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Mesa Distrital del Adulto Mayor de Los Olivos, como parte de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Mesa Distrital del Adulto Mayor de Los Olivos, como parte de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, la misma que estará integrada de la siguiente forma:

- Alcalde Distrital, quien lo presidirá
- Gerente de Desarrollo Económico
- Sub Gerente de Programas Sociales
- Jefe(a) de la Microred de Salud
- Director (a) de Institución Educativa
- Gobernador (a) Distrital (Sub Prefecto)
- Representante de las PIMES/MYPES, acreditado (a) según sus normas internas
- Representante acreditado(a) de la Policía Nacional del Perú
- Un representante de las organizaciones de Personas Adultas Mayores registradas, según el marco normativo vigente y que represente a mas del 50% de las organizaciones de adultos mayores del distrito.



ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida normas complementarias y las que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, la elaboración del proyecto del Reglamento Interno de la Mesa Distrital del Adulto Mayor de Los Olivos, en un plazo de 15 días desde la publicación de la presente, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, a través del Centro Integral del Adulto Mayor, la adopción de las acciones necesarias para la implementación de lo establecido en la presente y de conformidad con la Ordenanza 464-CDLO que modifica el Art. 43 de la Ordenanza 456-CDLO.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto conforme a sus competencias, a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, a la SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", a la SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

LOS OLIVOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ABOG. JULIO A. CORNEJO PISCONTI
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE